



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



**Expediente Número: 38/21-2022/JL-I.**  
**Promociones número: 1210 y 1390**

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, con el oficio número SEGOB/DPOE/0009/2023, signado por la Lic. Matiana del Carmen Torres López, Directora del Periódico Oficial del Estado, de fecha 19 de enero de 2023 y recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 20 de enero de 2023; y con el oficio número 4703-IX, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Campeche, recibido con fecha 09 de febrero de 2023.- **Conste. Doy fe.**

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de febrero de 2023.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) Con el oficio número SEGOB/DPOE/0009/2023, signado por la Lic. Matiana del Carmen Torres López, Directora del Periódico Oficial del Estado, de fecha 19 de enero de 2023 y recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 20 de enero de 2023, mediante el cual da contestación al requerimiento que se le hiciera en proveído de fecha 17 de enero de 2023, en el cual informa que se realizó con fecha 16 de noviembre de 2022 la publicación, en una sola ocasión, toda vez que en el oficio número 300/22-2023/JL-I, no se señala las veces y el lapso de tiempo para realizar la publicación; y 3) el oficio número 4703-IX, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Campeche, recibido con fecha 09 de febrero de 2023, en el cual requiere para que dentro del término de tres días, remitir copia certificada y legible del emplazamiento por edictos practicado a las morales denominadas 1) Mald Construcciones Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, 2) Constructora Tierra y Asfalto S.A. de C.V., 3) Concretos Lanzados Construcciones S.A de C.V., 4) Orvisa Constructora S.A. de C.V. e 5) Inasra Sociedad Anónima de Capital Variable, o en su defecto informe los motivos legales por los que fue impedido remitirlas; lo anterior, por ser necesario para resolver en el presente juicio.

**En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO: Regularización del Procedimiento Laboral.**

De la revisión al contenido de las presentes actuaciones, especialmente del oficio SEGOB/DPOE/0009/2023 de data 19 de enero del año en curso, signado por la Directora del Periódico Oficial del Estado, se observa que aun cuando se realizó la publicación de la notificación de emplazamiento por edictos con fecha 16 de noviembre de 2022, solo fue efectuada una sola vez, contraviniendo las formalidades del artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

En razón de lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del numeral 686 segundo párrafo y 610 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, esta autoridad **regulariza el presente procedimiento y, a efecto de evitar posibles nulidades, se ordena**



nuevamente notificar y emplazar a la moral Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V., de acuerdo a lo establecido en el tercer, cuarto y quinto párrafo del artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, su notificación y emplazamiento a juicio mediante edictos, el presente proveído así como el de fecha 12 de octubre de 2021, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral.

**-Apercibimientos a la moral demandada-**

Por otro lado, se exhorta a la **parte demandada** Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V., para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, apercibida que de no hacerlo así tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a la **demandada** Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V., que, al presentar su escrito de contestación de demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le hace saber a la **parte demandada** Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V., que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le comunica a la **parte demandada** Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V., que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordena **girar atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado**, para que de conformidad con el numeral 712 del cuarto



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, **publique por dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro,** dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, apercibida que en caso de incumplimiento a lo antes requerido, se aplicara una multa de 50 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), correspondiente a la cantidad de \$103.74 (son: ciento tres pesos 74/100 m.n.), que multiplicada por cincuenta resulta un importe total de \$5,187.00 (son: cinco mil ciento ochenta y siete pesos), de conformidad con el artículo 731, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

**SEGUNDO: Se ordena dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.** Se tiene por recibido el oficio número 4703-IX, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Campeche, mediante el cual **requiere a esta autoridad,** para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se reciba el oficio, remita copia certificada, sellada, rubricada, completa y legible, de las constancias de notificación y emplazamiento, practicada a las demandadas 1) Mald Construcciones Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, 2) Constructora Tierra y Asfalto S.A. de C.V., 3) Concretos Lanzados Construcciones S.A de C.V., 4) Orvisa Constructora S.A. de C.V. y 5) Inasra Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por tal motivo, dese tramite al requerimiento solicitado por la Autoridad Federal, en el término de tres días hábiles, a través de atento oficio.

Asimismo, se le hace del conocimiento al Juez Segundo de Distrito en el Estado que mediante proveído de fecha 01 de diciembre de 2022, esta autoridad solicito mediante atento oficio a la Licenciada Dulce Arias Garay, Presidenta de la **Décima Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco,** para que a través **del oficio número 375/22-2023/JL-I, informe en versión digital** las constancias y **actas de no emplazamiento de las demandadas 1. Constructora Tierra y Asfalto, S.A de C.V., 2. Concretos Lanzados Construcciones, S.A de C.V., 3. Orvisa Constructora, S.A de C.V y 4. Inasra, S.A de C.V.,** suscritas por el actuario notificador de la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco; informándole que dichas constancias son necesarias **para resolver en definitiva el juicio de amparo que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche;** independientemente de las constancias que se remitan en su versión original necesarias para que obren en la presente causa laboral, sin tener respuesta alguna hasta la presente fecha.

Constancias y documentación certificada que fue remitida por esta Juzgadora al Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante atento oficio número 380/22-2023/JL-I, de fecha 05 de diciembre de 2022 y recibido ante su Oficialía de Partes en la misma fecha a las 12:56 horas.



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



Me permito informar que tal y como se refiere dentro del presente proveído, se ordena nuevamente la notificación y emplazamiento de la moral Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V., de acuerdo a lo establecido en el tercer, cuarto y quinto párrafo del artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ordenando su notificación y emplazamiento mediante edictos, del presente proveído de fecha 14 de febrero de 2023 y el proveído de fecha 12 de octubre de 2021, que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral.

Se adjunta copia certificada del oficio número 714/22-2023/JL-I, dirigido a la Directora del Periódico Oficial del Estado, de fecha 14 de febrero de 2022, en el cual se ordena notificar y emplazar a la moral denominada Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V. y del presente proveído de fecha 14 de febrero de 2022.


No omito referir, que esta autoridad, al momento de tener las notificaciones y emplazamientos de las morales denominadas 1) Mald Construcciones Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, 2) Constructora Tierra y Asfalto S.A. de C.V., 3) Concretos Lanzados Construcciones S.A de C.V., 4) Orvisa Constructora S.A. de C.V. y 5) Inasra Sociedad Anónima de Capital Variable, se las hará llegar a la brevedad posible.

**TERCERO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos toda la documentación descrita en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo proveyó y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra Milagros del Carmen Caamal Delgado, Secretaria de Instrucción Interina, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Con fecha ( \_\_\_\_\_ ), entrego el expediente al Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado, para que notifique el acuerdo que antecede. Conste.

Elaboró: M CCD   
Revisó: CYMC